

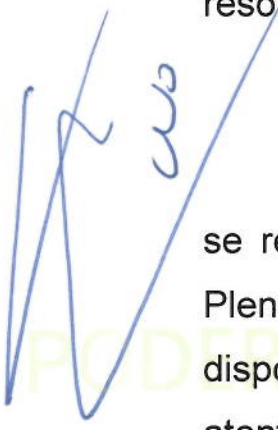


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**C I R C U L A R Núm. 6/2014-AGP**  
(En alcance de la Circular Núm. 4/2012-AGP)

**C.C. MAGISTRADOS PRESIDENTES DE TRIBUNALES  
COLEGIADOS DE CIRCUITO**

Me permito recordarles que mediante instrumento normativo de nueve de septiembre de dos mil trece, por el que se modificó el Acuerdo General número 5/2013 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, vigente a partir del dieciocho de septiembre siguiente, se delegó a los Tribunales Colegiados de Circuito la competencia para resolver los recursos de inconformidad interpuestos en términos de las fracciones I y III del artículo 201 de la Ley de Amparo vigente, respecto de resoluciones dictadas en un juicio de amparo indirecto.



Por tanto, con el objeto de que el informe estadístico a que se refiere el punto Décimo Tercero del citado Acuerdo General Plenario 5/2013 se rinda en los términos precisados en esa disposición, y en las Circulares 20/2011-AGP y 4/2012-AGP, atentamente se solicita a los Tribunales Colegiados de Circuito ingresen al sistema informático de competencia delegada, al que se accede en la dirección electrónica <http://psscsga/CompetenciaDelegada/Login.aspx>, las resoluciones que emitan o hayan emitido al resolver los recursos de inconformidad antes mencionados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Importa destacar que si se requiere autorizar a un diverso servidor público para acceder a ese sistema, será necesario que se solicite nueva clave de acceso al correo [SistemasJurídicos@mail.scjn.gob.mx](mailto:SistemasJurídicos@mail.scjn.gob.mx)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

México D.F., a 11 de marzo de 2014.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN